

tisimas disposiciones para el régimen de aquellos monasterios en su provincia. Dispone el Santo, que aquellos estén separados de los edificios de los Monjes y bajo la direccion espiritual del Abad, con dependencia del Obispo, y de un monje anciano que sirva de ecónomo ó administrador del monasterio. Los Monjes no debian acercarse ni aun al vestibulo: solamente el Abad podia hablar con la Superiora, y esto á presencia de dos ó tres monjas, pocas veces, y por breve tiempo. De maldad (*nefas*) califica el Santo la familiaridad de un monje con las *virgenes de Cristo*, y amenaza con excomunion á los monjes que traspasen estas reglas. En cambio del beneficio de la direccion espiritual y administracion temporal de bienes, las Monjas debian cuidar y coser las ropas de los Monjes.

«enim salubria Christo dicatis virginibus providemus, quando eis Patres Episcopi tales elegimus quorum non solum gubernaculis tueri, sed etiam doctrinis aedificari possint.»

## CAPÍTULO XI.

ÚLTIMOS AÑOS DE LA IGLESIA GODA.

### § CXII.

#### *Destronamiento de Wamba.*

El virtuoso anciano Wamba, que á despecho suyo subiera al trono, lo habia sabido conservar con energía y nobleza. Lo que no habia alcanzado la rebelion con las armas en la mano, lo consiguió una intriga cortesana en pocas horas. Aprovechando un deliquio pasajero, procurado artificialmente, apresuráronse los que le rodeaban á vestirle el traje monástico y cortarle el cabello, como se hacia con los moribundos en señal de penitencia. De esta manera se inutilizaba al Monarca para reinar entre los hombres *de la larga cabellera*. Un domingo por la noche Wamba se habia acostado rey, y el lunes por la mañana despertaba monje. Amargo debió ser el despertar del enérgico y virtuoso anciano, al ver la miserable ambicion de los ingratos y desleales autores de su metamórfosis, y en su despecho y desengaño renunció, de grado, ó por fuerza, al trono, próximo á desplomarse sobre los ambiciosos palaciegos. Retirado al monasterio de Pampliega murió allí al poco tiempo: con él murió la monarquía goda. El hábito de Wamba fue el sudario con que bajaron al sepulcro el vigor, la probidad, y los restos del saber godo español. Aquel Sanson godo, con su cabello cortado, no necesitó bambolear las columnas del templo para vengarse de sus burladores. Su brazo vigoroso habia derrotado á los sarracenos, que por primera vez vinieron en su reinado á infestar las playas españolas. La Providencia hacia asomar al verdugo al ir á cometerse el crimen. Vamos, pues, á presenciar la agonia del imperio godo.

En los treinta años que nos quedan por recorrer no esperemos ya actos de valor y energía, no busquemos grandeza, prosperidad, justicia, cultura y saber: ya no veremos sino la hipocresía y la debilidad en el trono, la rebeldía y traicion en los Prelados, en los Con-

cilios disposiciones contradictorias, medidas políticas mas bien que canónicas, un respeto indebido á los hechos consumados; en el Clero la relajacion, en la corte la intriga, en los claustros el orgullo y la ignorancia. La medida de la iniquidad va á rebosar, y la cólera de Dios no se hará esperar.

§ CXIII.

*Ervigio. — Concilios XII, XIII y XIV de Toledo.*

La vida de Ervigio fue una continua zozobra. Como si le persiguiera por todas partes la memoria de Wamba, su política se reduce á infamar el nombre de su antecesor, procurar por todos medios asegurar su trono, y darle alguna legitimidad y duracion.

Al abdicar Wamba su corona habia encargado á san Julian de Toledo que coronase á Ervigio: poca debió ser la libertad del Rey monje para firmar un escrito en que no le iba provecho á él ni á su familia, y se daba por sucesor un cortesano de sangre griega. El nuevo Rey juntó un Concilio (el XII de Toledo, año 681), no muy numeroso por cierto, al que asistieron treinta y cinco Obispos, y tres por medio de representantes: casi todos son de las provincias Cartaginense y Bética, muy pocos de Galicia y Lusitania, ninguno de la Tarraconense y Narbonense. Los Padres, presididos por san Julian, respetaron el hecho consumado, en vista de los testimonios que presentó de la espontánea abdicacion de Wamba. No les era lícito encender la guerra civil, ni destronar á un príncipe que *de hecho* ocupaba el trono. Vista su ortodoxia, que constaba por el símbolo de fe exhibido al Concilio, no debian pasar mas adelante, mucho mas cuando los magnates, con los Obispos residentes en la corte, lo habian reconocido, y el Primado lo consagrara en el año anterior.

Nada hallaríamos de vituperable en ello, ni tampoco en las disposiciones del Concilio, á pesar de ser el que mas latitud dió al poder Real en los asuntos de la Iglesia, si no se notara en él cierto empeño, poco decoroso, en rebajar la memoria del Monarca anterior, cuyos actos se califican de una manera demasiado dura, y poco digna de la gravedad de tan santa asamblea. Es verdad que Wamba habia obrado mal en erigir obispados en pueblos pequeños y en abadías, quizá por una devocion indiscreta; es verdad que habia compelido á

varios Obispos (al menos así lo dijeron ellos) á que ordenasen prelados para aquellas nuevas sillas; pero era poco noble insultar la memoria del caido, virtuoso por otra parte, bienhechor de la Iglesia, y retirado entonces mismo en el rincon de una celda para pasar en penitencia los cortos dias que le restaban de vida.

La atmósfera de la *ciudad regia* obraba ya sobre los Obispos reunidos en ella; insultos al vencido, incienso al vencedor. El Rey podia nombrar de derecho en lo sucesivo todos los Obispos de España de acuerdo con el Primado<sup>1</sup>; mas este Primado fue un traidor en pos de un santo. El Clero se obligaba á comunicar con aquellos excomulgados á quienes el Rey admitia á su gracia ó á su mesa. Como la excomunion se imponia por causas políticas de conspiracion y rebeldía civil, parecia regular alzar la excomunion á los que el Rey habia perdonado el delito<sup>2</sup>. Inconvenientes de la política aun cuando admitida por la Iglesia con buen fin. Absolvióse allí mismo<sup>3</sup> de la nota de infamia á los desertores, contra los que Wamba habia desplegado saludable rigor, cubriendo Ervigio con el manto de la mansedumbre lo que era en realidad política de interés y de partido.

Hé aquí la teocracia goda tan abominada de nuestros políticos: si de algo se la puede acusar en este y otros Concilios, no será seguramente por lo que hizo, sino por lo que dejó hacer; no por lo que influyó, sino por lo que dejó influir.

Siguiendo siempre Ervigio su recelosa política, reducida á denigrar á su antecesor, y afianzar en el trono á su familia, convocó cuatro años despues (683) el Concilio XIII de Toledo, al que asistieron

<sup>1</sup> Villanuño prueba, pág. 290, tomo I, que ya *de hecho* disfrutaba antes la Corona de esta regalia. El hecho mismo del nombramiento de san Eugenio III para la silla de Toledo por Chindasvinto lo prueba así.

<sup>2</sup> «Et ideò quia remissio talium qui contrà Regem, gentem, vel patriam agunt in potestate solùm Regia ponitur, cui et peccasse noscuntur, ab eis nullà se deinceps abstinebit Sacerdotum communio.» (Cánon 3.º del concilio XII de Toledo). — Como el delito era político, perdonado por el Rey, era consiguiénte alzar la pena puesta por la Iglesia. Mas era esta y no el Rey quien la alzaba, y precisamente por delitos de este género. En este sentido se ha de entender tanto este cánon como el 1.º del VII de Toledo, y no en el que les dé Masdeu, que es hasta algo malsonante. La facultad de atar y desatar es exclusivamente del sacerdocio, incomunicable á ningun seglar por grande que sea su dignidad.

<sup>3</sup> Cánon 7.º del Toledano XII.

cuarenta y ocho Obispos y veinte y siete Vicarios de ausentes, con varios Abades, Dignidades y Magnates <sup>1</sup>. Cási todas sus disposiciones fueron políticas: perdonar á los que se habian rebelado contra Wamba, aliviar los tributos, declarar la inviolabilidad de la mujer é hijos de Ervigio, y de sus bienes y rentas, excomulgar al que se casara con la viuda del Rey, y establecer un tribunal compuesto de los Obispos, Señores y Gardingos, para juzgar los delitos de los Oficiales palatinos, á fin de sustraerlos á la venganza del Rey sucesor, fueron los asuntos sobre que versaron los principales cánones.

Mas ¿de qué sirvieron todas estas cábalas y sugestiones de Ervigio? ¿de qué su hipocresía y arterias á fin de escudar con la autoridad episcopal la usurpacion y los bienes mal adquiridos? ¡Miseria de la política humana! las disposiciones mismas con que creia el usurpador afianzar el trono en su familia sirvieron para la ruina de esta.

§ CXIV.

*Egica.— Concilio XV de Toledo.*

Apenas habian transcurrido seis meses desde que Ervigio bajara al sepulero (687), cuando su yerno y sucesor Egica, creyéndose ya bien asegurado en el trono, convocó un concilio nacional (688), para deshacer todo lo que su suegro habia hecho en los dos últimos <sup>2</sup>. El postrer acto de la política de Ervigio para legitimar su usurpacion y poner á cubierto su familia, habia sido el hacer que su hija Cixilona casara con Egica, primo hermano de Wamba y una de las personas de quienes mas podia temer; medida importante y de astuta política. Bien conocia que el respeto de los Concilios á los hechos consumados y sus sanciones no evitarian á su familia la venganza de la parcialidad ofendida. Ervigio hizo jurar á Egica que ampararia su familia despues de su muerte. Mas ¿qué le importaba el juramento á un cortesano rencoroso, si afianzaba el trono y la venganza?

<sup>1</sup> Es el Concilio en que constan mas diócesis, pues aparecen setenta y cinco Obispos suscribiendo por sí ó por medio de vicarios, por cuyo motivo lo he tomado por comprobante para la division eclesiástica de España en el siglo VII.

<sup>2</sup> Fue este el concilio Toledano XV: el XIV fue para tratar acerca de la admision del Concilio VI general, y todo él es histórico; aunque la narracion en vez de capitulos va dividida en cánones.

Reunidos sesenta y un Obispos y cinco Vicarios de ausentes, once Abades y diez y siete Condes palatinos, Egica hizo presente el *escrupulo* que tenia por el juramento hecho á su suegro. ¡Cosa rara, no haber escrupulizado hasta que murió aquel! Su *timorata* conciencia le dictaba que debia castigar la rapacidad de la familia de su suegro y los abusos que habian cometido en el Gobierno <sup>1</sup>; pero no podia administrar justicia, por no quebrantar sus juramentos. Los Padres del Concilio XV discutieron largamente la cuestion bajo su aspecto especulativo, y nos dejaron un curioso tratadito lleno de erudicion acerca del juramento y de la relajacion de promesas indiscretas. Mas por desgracia la cuestion no era especulativa, sino práctica, y no debiera acudirse á resolverla por principios de teología, sino de derecho. ¿Quién podia negar á la Iglesia la facultad de conmutar y relajar un voto, ó un juramento indiscreto? Mas ¿podian desconocer aquellos Padres, que al relajar el juramento de Egica, entregaban los hijos y allegados de Ervigio á la venganza de la familia de Wamba? El caso era práctico, y en verdad admiráramos mas á los Padres del concilio XV de Toledo si, dejándose de doctrina, y examinando la justicia de los hechos acusados, se hubieran interpuesto entre el Monarca *escrupuloso* y los huérfanos de un mal rey. Pero la Providencia en sus altos fines condenaba á la familia de un hipócrita á purgar sus excesos y los de su padre á manos de otro hipócrita, por los mismos medios por donde el primero habia creído afianzar su fortuna; puede que nos equivoquemos, pero los castigos impuestos á los parciales y parientes del difunto Ervigio <sup>2</sup>, y la rehabilitacion de

<sup>1</sup> «Egit enim idem Divus praedecessor noster Ervigius Princeps inter caetera, quibus me incauto et inevitabili conditionum sacramento adstrinxit, cum adhuc mihi gloriosam filiam suam conjungendam eligeret... Non enim potero perjurii effugere notam si aut jam dicti Principis contra justitiam defendendo prolem, non reddidero populis veritatem, aut propter veritatem populorum celans negotia, erga filios promissionis meae non implevero vota. Ad-ditur super hoc (ut fertur) pressurarum ejus in plerosque acerbitas, quos indebitè rebus et honore privavit: quos de nobili statu in servitutem sui juris implicuit, quos tormentis subegit, quos etiam violentis judiciis pressit, etc.» ¡Gran retrato de Ervigio hace aqui su yerno en pocas frases!

<sup>2</sup> Dicen que se divorció de la hija de Ervigio; pero el repudio de Cixilona no consta fijamente: la *Chronologia Regum Gothorum* (tomo II de la *Coleccion de Bouquet*, Paris, 1739) dice: *Egica Rex filiam Ervigii juratione Wambae*

la memoria de Wamba, son una justicia que tiene todos los visos de venganza.

§ CXV.

*Rebelion del arzobispo Sisberto. — Conspiracion de los judios.*

La monarquía goda caminaba á su disolucion á toda priesa: tenia cuantos elementos pueden concurrir á la ruina de un imperio. Los moros infestando el litoral y amenazando invadir el territorio; la Galicia Narbonense tratando de emanciparse de la dominacion goda; bandos y parcialidades en la corte; hipocresía, arbitrariedad y orgullo en el trono; bajeza en los cortesanos; debilidad en los Prelados; relajacion en las costumbres, y decadencia en la disciplina.

La persecucion habia engrandecido á la Iglesia goda; la prosperidad y el favor la habian hecho decaer. La gran multitud de sábios y Santos que hemos visto con asombro á principios del siglo VII ha desaparecido sin ser reemplazada: apenas se ostenta mas Santo que san Julian de Toledo, último de los Prelados santos y sábios, y que cierra dignamente el catálogo de los hombres célebres de la Iglesia goda.

Sucedióle en la silla primada de Toledo un obispo audaz, temerario y revoltoso llamado Sisberto (690). San Julian, educado en la primera mitad del siglo VII, representaba aquella época gloriosa: Sisberto, desmoralizado y conspirador, representaba la segunda mitad de aquel siglo. Los santos Prelados de Toledo, sus predecesores, se habian abstenido de sentarse en el trono episcopal, desde que la Virgen santísima lo habia consagrado apareciéndose en él á san Ildefonso. El temerario Sisberto se atrevió á sentarse en donde los Santos no lo habian hecho por respeto<sup>1</sup>. En breve fue lanzado de ella como indigno.

*subjeit.* Masdeu interpreta *conjuracioni*, y traduce: *la sujetó al partido de Wamba*. El concilio siguiente, XVII de Toledo (cánon 7.º) no indica semejante repudio, antes dice: «*Ut si quando contigerit quod gloriosa Domina Cixila Regina diutinis et felicioribus serenissimi nostri Principis Egicani annis transactis religiosè existat in viduitate superstes, etc.*» Dispone en seguida que nadie atente contra sus hijos, bienes, libertad, ni honra, y que no se les haga entrar en religion contra su voluntad.

<sup>1</sup> Refiere esto Cixila en la vida de san Ildefonso. «*At ille (san Ildefonso) sibi*

Aliado con otros varios descontentos de la corte, se atrevió á conspirar contra la vida de Egica, del mismo que le habia elevado malamente. Entre los nombres de los conjurados que cita el Concilio, suena el de Liubigithone, que es el de la mujer de Ervigio<sup>1</sup>, lo cual da á entender que la parcialidad del Rey anterior no se resignaba á sufrir los *escripulos* justicieros del buen Egica. Terrible fue el castigo que los Padres del concilio XVI de Toledo impusieron al revoltoso Prelado. Presentado ante aquel tribunal compuesto de cincuenta y nueve Obispos, tres Vicarios de ausentes y varios Abades y Magnates, confesó paladinamente su delito. Degradósele por los Padres del Concilio del obispado y orden sacerdotal, condenósele á destierro por toda su vida, privado de comunión eclesiástica hasta el fin de ella, pero á voluntad del Príncipe, que podia perdonar su delito<sup>2</sup>. En su lugar se trasladó á la metropolitana de Toledo, á Félix, que lo era de Sevilla; á esta pasó Faustino, que lo era de Braga, y á esta vacante subió Félix de Oporto, que se firmó en el mismo Concilio. *Felix in Dei nomine Bracarensis atque Portucalensis sedium Episcopus.*

Por las crónicas posteriores vemos que Egica tuvo que hacer uso de las armas para sostener su trono contra los rebeldes y los francos que invadian las Galias. Pero á estas causas, capaces de comprometer cualquier reino, se agregaba otra no menos formidable. La pro-

«*benè conscius ante altare Sanctae Virginis procidens, reperit in cathedra eburnea ipsam Dominam sedentem, ubi solitus erat Episcopus sedere et populum salutare, quam cathedram nullus Episcopus adire tentavit, nisi postea Dominus Sisbertus qui statim sedem ipsam perdens, exilio relegatus est.*» (Véase tomo V de la *España sagrada*, apéndice 8.º § 7).

<sup>1</sup> «*Undè Sisbertus Toletanae Sedis Episcopus talibus machinationibus detectus repertus est, pro eo quod serenissimum Dominum nostrum Egicanem Regem, non tantum regno privare, sed et morte cum Flogello, Theodmiro, Liubelane, Liubigithone quoque Tecla et caeteris interimere definivit, atque genti ejus vel patriae inferre conturbium et excidium cogitavit.*» (Cánon 9.º del concilio Toledano XVI).

<sup>2</sup> «*Idcirco nobis omnibus in unum collectis, idem Sisbertus Episcopus nostro coetui praesentatus, atque infidelitatis suae machinationem patuli oris est affatu professus. Unde nos... ab Episcopali ordine et honore dejecimus, à perceptione corporis et sanguinis Christi excommunicatum in exilio perpetuo manere censemus, in fine tantum communionem per omnia percepturum; excepto si cum Principalis pietas, cum sacerdotali conniventia, delegerit absolvendum.*» (Cánon 12 del Toledano XVI).

lífica raza judía se había aumentado considerablemente, á pesar de las severas leyes restrictivas y de las vejaciones á que de continuo estaban expuestos. En vano los Reyes y los Concilios habian multiplicado persecuciones sobre ellos: acostumbrados á la proscripción que pesa de continuo sobre su raza, al disimulo, y á los medios de insinuarse con los poderosos, doblaban su cerviz mientras pasaba el huracan para volver á levantarse luego mas erguidos. Quizá adheridos á la grandeza, como lo estuvieron despues, para fomentar sus vicios, y adelantándola dinero á grande interés, consiguieron burlar las severas medidas adoptadas contra ellos. Egica los habia tratado con gran dulzura al subir al trono, para atraerles con halagos, segun él decia á los Padres del concilio de Toledo; mas probable es, que no se atreviera á malquistarse con ellos y con sus valedores, y mas si estaba exhausto de dinero. En pago de esta blandura llamaron á los enemigos de España, y conspiraron con los moros, propagándose en varias partes á matar á los Cristianos. Las palabras del cánón indican que no eran solamente los judíos de España los que maquinaban aquel levantamiento, pues Egica en su alocucion á los Obispos da idea de una especie de complot general <sup>1</sup>. Terrible fue la expiacion que impuso el Concilio, por mandato del Rey, á los israelitas. Sus bienes fueron confiscados, y ellos dispersados por varios puntos, sin poder aspirar á salir del estado de servidumbre mientras permanecieran infieles: además se les condenó á que se les arrebataran sus hijos á la edad de siete años, á fin de educarlos en la religion cristiana. Mejor hubiera sido expulsarlos completamente del reino, que sujetarlos á tan crueles medidas, contrarias al espíritu del Cristianismo <sup>2</sup>. ; Qué diferencia de las disposiciones del concilio IV de Toledo, que habia reprobado los atropellos de Sisebuto contra los judíos!

<sup>1</sup> El cánón 8.º de *Judaeorum damnatione*, dice: « Qui per alia sua scelera non solum statum Ecclesiae perturbare maluerunt, verum etiam ausu tyrannico inferre conati sunt ruinam patriae, ac populo universo: ita nempè ut suum quasi tempus invenisse gaudentes, diversas in Catholicis exercerent strages.»

<sup>2</sup> En el dia es ya opinion corriente entre los teólogos que no se debe bautizar á los niños contra la voluntad de sus padres, excepto en ciertos casos extraordinarios, doctrina que consignó santo Tomás. Se ha tratado de excusar esta disposicion, dictada á instancia de Egica, alegando que aquellos judíos eran apóstatas; pero sobre no inferirse tal cosa del contexto del cánón, es no

§ CXVI.

Witiza: — Concilio XVIII de Toledo.

Para ser originales algunos escritores no hacen mas que llamar bueno á lo que siempre se dijo malo, y declamar contra todo lo que se tuvo por bueno. No hay persona, por depravada é infame que sea, que no tenga un abogado; no hay malvado célebre en la historia que no tenga un defensor, tanto mas acérrimo, cuanto mayores sean los crímenes. Nuestro siglo se ha empeñado en defender á Witiza: á falta de razones se apela á las conjeturas.

Supónese que habiendo mostrado algo de hostilidad al Clero, este se sublevó contra él, y atentó contra su trono en vida, y contra su honor despues de muerto: uno de sus encomiadores le acusa, como única falta, el haber dejado su memoria á merced del Clero. Seria curioso el saber cómo podrá un monarca evitar que sus enemigos, si los tiene, escriban contra él. Aseguran que parte de su mérito estuvo en no reunir ningun Concilio, por lo cual, sin duda, el Clero le cobró ojeriza. Mas se equivocan en esto, pues en su tiempo se tuvo el concilio nacional XVIII de Toledo (702), al que asistieron mas de cincuenta Obispos, y en el cual, segun las escasas noticias que nos restan de él, se trató del gobierno de la nacion, y se dictaron saludables disposiciones <sup>1</sup>.

Baronio puso de su cabeza muchas cosas acerca de este Concilio, infundadas unas, y otras hasta absurdas: quizá esta exageracion ha dado lugar á la que ha cundido en nuestros dias en sentido contrario. Supone el piadoso Cardenal que España era tributaria á la Santa Sede (no sabemos de qué, ni por qué), y habiéndose negado

comprender la idea que dominó en aquel, que fue acabar con los judíos y su raza en España.

<sup>1</sup> Las noticias que nos restan acerca de este Concilio las reunió el P. Florez en el tomo VI de la *España sagrada*, cap. xx. El Pacense dice del obispo Félix de Toledo: « Per idem tempus Felix Urbis Regiae Toletanae Sedis Episcopus gravitatis et prudentiae excellentiá nimia pollet, et Concilia satis praeclara, etiam adhuc cum ambobus Principibus agit.»

El arzobispo D. Rodrigo (citado por Loaisa, pág. 751), dice: « In Ecclesia Sancti Petri, quae est extra Toletum cum Episcopis et magnatibus super ordinatione Regni Concilium celebravit.»